

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-28212264
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DE LA CASTELLANA, 35, 1º PLANTA, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
24/07/2012	225.245.250,00	250.272.500	250.272.500

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
ALCOR HOLDING, S.A.	27.484.048	15.281.868	17,08%
LIBERBANK, S.A.	0	12.512.817	5,00%
LIBERBANK, S.A.	0	809	0,00%
NORGES BANK	9.168.638	0	3,66%
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	0	12.520.000	5,00%
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	0	12.513.238	5,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
ALCOR HOLDING, S.A.	IMVERNELIN PATRIMONIO, S.L.	15.281.868
LIBERBANK, S.A.	CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	12.512.817
LIBERBANK, S.A.	NORTEÑA PATRIMONIAL, S.L.	809
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	LA FUENTE SALADA, S.L.	12.520.000
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	ASÚA INVERSIONES, S.L.	12.513.238

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NORGES BANK	19/08/2013	Se ha superado el 3% del capital Social
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	10/10/2013	Se ha superado el 5% del capital Social
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	18/10/2013	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	1.023.358	0	0,40%
DON GUSTAVO MATIAS CLAVERO	5.555	0	0,00%
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	109	0	0,00%
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	10.000	0	0,00%
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	809	166.443	0,07%
DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ	7.412	0	0,00%
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	32.997	0	0,01%
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	23.450	0	0,01%
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	0	64.032.845	25,59%
NORTEÑA PATRIMONIAL, S.L.	809	0	0,00%
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	260	0	0,00%
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	64.032.845	0	25,59%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	BILBAO ORVIETO SL	166.443
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	64.032.845

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	51,67%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	5.460.391	0		2,18%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
7.250.507	0	2,90%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
19/09/2013	2.522.272	0	1,01%
11/04/2013	2.548.187	0	1,02%
22/11/2013	5.317.500	0	2,13%

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria celebrada el 24 de julio de 2012 adoptó el acuerdo de autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes y 509 de Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de la Sociedad -bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concedió por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la referida Junta, y se sujetó a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de la autorización, sumado al de las que ya estuvieran en posesión de Ence Energía y Celulosa, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, excediese de la cifra máxima permitida por la ley en cada momento.

Igualmente, se autorizó al consejo de administración para que pudiese llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A. en los términos expuestos y para que pudiese destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que se adquiriesen por virtud de la anterior autorización a su enajenación o amortización, o la ejecución de sistemas retributivos que consistieran o tuvieran por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A a los trabajadores y administradores conforme a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, así como a planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos de retribución del accionista.

Asimismo, dicha Junta acordó dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día 22 de junio de 2010, en relación con la adquisición de acciones propias por la Sociedad.

Complementariamente y en el marco de la autorización aprobada por la referida junta, y de conformidad con el Reglamento CE no 2273/2003, en el consejo de administración de la Sociedad celebrado el 24 de julio de 2012 se acordó aprobar un programa de recompra de acciones al amparo del Reglamento CE no 2273/2003, con la finalidad de retribuir al accionista mediante la posterior reducción del capital social de la Sociedad, o cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 3 de dicho Reglamento.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los estatutos sociales de Ence Energía y Celulosa, S.A. se rige por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en sus propios estatutos, que reproducen el régimen legal.

Así, se exigirá, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto para poder acordar cualquier modificación estatutaria. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital (art. 29.2 de los Estatutos Sociales).

Una vez válidamente constituida la junta, para aprobar cualquier modificación estatutaria, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas (art. 35.4 de los Estatutos Sociales), o de dos tercios, cuando en segunda convocatoria el quórum de asistencia no alcanzase el cincuenta por ciento (art. 29.2 de los Estatutos Sociales).

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
21/03/2013	8,34%	59,36%	0,00%	0,00%	67,70%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Sobre la pantalla correspondiente a la página web de la Sociedad, www.ence.es, debe pincharse en Inversores.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO		PRESIDENTE	07/02/2006	26/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET		CONSEJERO DELEGADO	22/12/2010	29/04/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ		CONSEJERO	30/03/2007	21/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GUSTAVO MATIAS CLAVERO		CONSEJERO	30/03/2007	21/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA		CONSEJERO	21/03/2013	21/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR		CONSEJERO	29/12/2005	12/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ		CONSEJERO	29/06/2009	26/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA		CONSEJERO	30/03/2007	21/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS		CONSEJERO	10/10/2000	29/04/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NORTEÑA PATRIMONIAL, S.L.	DON JESÚS RUANO MOCHALES	CONSEJERO	07/06/2002	29/04/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ		CONSEJERO	25/05/2005	29/04/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO BARATO TRIGUERO		CONSEJERO	25/06/2008	29/04/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	CONSEJERO	07/02/2006	26/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	15,38%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALCOR HOLDING, S.A.
NORTEÑA PATRIMONIAL, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LIBERBANK, S.A.
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALCOR HOLDING, S.A.

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	30,77%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON GUSTAVO MATIAS CLAVERO

Perfil:

Profesor titular de Economía Aplicada

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA

Perfil:

Doctora en Derecho y profesora titular en la Universidad Complutense

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ

Perfil:

Ingeniero de Montes. Decano del Colegio de Ingenieros de Montes

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA

Perfil:

Licenciado en Derecho y Ex Secretario General de la Confederación Empresarial Vasca Confebask

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE MANUEL SERRA PERIS

Perfil:

Abogado del Estado

Nombre o denominación del consejero:

DON PEDRO BARATO TRIGUERO

Perfil:

Licenciado en Derecho. Presidente de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	46,15%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No, ninguno de los consejeros independientes de la Sociedad se encuentra o se ha encontrado en alguna de las situaciones descritas.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	7,69%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.

Motivos:

D. Fernando Abril-Martorell Hernández mantiene una participación minoritaria en Foresta Capital, S.L., sociedad en la que también participa D. Juan Luis Arregui Ciarso.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	0	0	0	16,66%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	0	0	0	7,69%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El 21-12-2007, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó modificar el artículo 17 de su Reglamento para incluir, entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación por razón de género (art. 17.2 d)). La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dio cumplimiento a este cometido en relación con las propuestas de nombramiento de consejeros que se sometieron a la Junta General durante el ejercicio 2013, en la que se acordó nombrar como consejera a Dña. Isabel Tocino Biscarolasaga.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

El 21-12-2007, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó modificar el artículo 17 de su Reglamento para incluir, entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación por razón de género (art 1.7.2 d)).

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

De conformidad con lo indicado anteriormente, la Comisión de Nombramientos se ha asegurado de que no existiesen en los procesos de selección llevados a cabo sesgos implícitos que obstaculizasen el acceso de consejeras a los puestos vacantes y ha evaluado las competencias, conocimientos y experiencia de todos los candidatos en función de las necesidades de los órganos sociales en cada momento, valorando la dedicación que se considera necesaria para que puedan cumplir su cometido, independientemente de su sexo, y sin tomar en cuenta, por tanto, consideraciones de discriminación positiva. En este sentido, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2013 acordó el nombramiento de Dña. Isabel Tocino Biscarolasaga como consejera a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

En cumplimiento del mandato que fija el art. 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a que la composición cualitativa del Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante, normalmente están representados en el Consejo

los accionistas significativos con vocación de permanencia en el capital social que alcancen una participación equivalente al 5% del capital social.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET

Breve descripción:

TODAS LAS FACULTADES, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY, ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	MADERAS ASERRADAS DEL LITORAL. S.A.	Representante presidente directorio
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	SIERRAS CALMAS. S.A.	Representante presidente directorio
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	IBERFLORESTAL-COMÉRCIO E SERVIÇOS FLORESTAIS. S.A.	Administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	SILVASUR AGROFORESTAL S.A.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	CELULOSA ENERGÍA. S.A.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	IBERSILVA S.A.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	NORTE FORESTAL S.A.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. S.A.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	CELULOSAS DE ASTURIAS S.A.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ELECTRICIDAD DE NAVIA ASTURIAS S.L.U.	Representante administrador único

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA CASTILLA Y LEON S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA HUELVA S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA CIUDAD REAL. S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA EXTREMADURA S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA CASTILLA Y LEON DOS S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA EXTREMADURA DOS S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA ANDÉVALO S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA LA RIOJA S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA CELTA. S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA TENERIFE, S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA GRAN CANARIA, S.L.U.	Representante administrador único
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA GRAN CANARIA DOS, S.L.U.	Representante administrador único

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	BANCO SANTANDER, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	BANCO DE SABADELL, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	REPSOL, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	VICEPRESIDENTE 1º

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.119
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	118
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.237

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ÁLVARO EZA BERNAOLA	DIRECTOR GENERAL COMPRAS
DON DIEGO MAUS LIZARITURRY	DIRECTOR GENERAL FINANZAS Y DESARROLLO CORPORATIVO
DON GUILLERMO MEDINA ORS	SECRETARIO GENERAL
DON JAIME ARGÜELLES ÁLVAREZ	DIRECTOR GENERAL OPERACIONES CELULOSA Y ENERGÍA
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	DIRECTOR GENERAL FORESTAL
DOÑA LAURA TEMPLADO MARTÍN	DIRECTORA AUDITORÍA INTERNA
DON LUIS CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN	DIRECTOR GENERAL COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DOÑA MARIA JOSE ZUERAS SALUDAS	DIRECTORA GENERAL CAPITAL HUMANO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.104
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

NORTEÑA PATRIMONIAL, S.L.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

LIBERBANK, S.A.

Descripción relación:

PARTICIPADA AL 100% POR LIBERBANK, S.A.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Corresponde a la Junta General la competencia para nombrar y separar a los consejeros (artículo 39.1 de los Estatutos Sociales).

Por su parte, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación, de entre los propios accionistas, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General que se celebre (artículo 40 de los Estatutos Sociales).

En todo caso, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas legalmente, deberán ir precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones (artículo 20.2 del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente (artículo 21.1 del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas cuya situación o cuyas relaciones presentes o pasadas con la Sociedad puedan mermar su independencia, para lo cual el Consejo oírá previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 21.2 del Reglamento del Consejo).

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Consejo, éste procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que, en general, las diferentes categorías de consejeros resulten adecuadas, en su proporción y características, a las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

El Consejo de Administración explicará el carácter de cada consejero ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. Dicho carácter será anualmente revisado, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos Sociales, los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Conforme al artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte una propuesta emitida por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluará la calidad del trabajo y dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

De acuerdo con lo anterior, la Junta General Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013 acordó, a propuesta del Consejo de Administración, reelegir para el cargo de consejero a D. Fernando Abril-Martorell Hernández, D. Gustavo Matías Clavero y D. José Guillermo Zubia Guinea. Todas estas reelecciones fueron propuestas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en dicha Junta General Ordinaria, fue nombrada consejera Dña. Isabel Tocino Biscarolasaga, tras ser propuesta por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En virtud del artículo 19 bis del Reglamento del Consejo de Administración, éste deberá evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, el desempeño del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus Comisiones y Comités a partir de los informes que éstos le eleven.

Con fecha 27 de marzo de 2014 el Consejo de Administración ha procedido a autoevaluarse conforme a lo prevenido en dicho artículo 19 bis del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, la duración de los cargos de consejeros será de tres años. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo

cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal, estatutaria o reglamentariamente.

Asimismo, el Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo que concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 24.4 del Reglamento del Consejo).

También podrá proponerse el cese de un consejero independiente de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida que resulte preciso para establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes en función de la relación entre el capital estable y el capital flotante de la Sociedad (artículo 24.4 del Reglamento del Consejo).

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Conforme a lo previsto en el art. 17.2 l) del Reglamento del Consejo de Administración, con fecha 27 de marzo de 2014 el Consejo de Administración ha procedido a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, sin que dicha evaluación haya originado cambios relevantes.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 24.3 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos:

- cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;
- cuando resulten procesados o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, o sean sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;
- cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
- cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo gravemente los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; o
- cuando, tratándose de consejeros dominicales, el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial, o rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción proporcional del número de sus consejeros dominicales.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Sí, para la reelección como presidente o como consejero ejecutivo de aquellos consejeros que alcancen la edad de 65 años, se exige un quórum de asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo y el voto favorable de, al menos, dos tercios de los consejeros presentes o representados.

Para todo el resto de acuerdos distintos del anterior, se exige un quórum de asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo y el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los consejeros presentes o representados.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad

En todas las materias, de acuerdo con el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo, salvo que incurra en conflicto de interés, en cuyo caso deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones en los términos del artículo 33 del Reglamento del Consejo.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite presidente: 65 años

Edad límite consejero delegado: 65 años

Edad límite consejero: 70 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos (artículo 46), la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo.

El Reglamento del Consejo (artículo 19.2) prevé que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro

miembro corresponda a otro consejero del mismo grupo e incluya las instrucciones que procedan en función de la concreción de las materias que se prevea someter a debate en el Consejo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	4
COMITÉ DE AUDITORÍA	8
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5
COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,71%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	CONSEJERO DELEGADO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales (artículo 51), corresponde al Comité de Auditoría llevar las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. A través de su Presidente, el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración, al menos dos veces al año, del contenido y acuerdos de las reuniones del Comité.

Por su parte, el Reglamento del Consejo (artículo 16.2 10)) encomienda a dicho Comité de Auditoría la función de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, el Reglamento del Consejo (artículo 43.4) prevé que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El nombramiento y cese del Secretario serán aprobados por el pleno del Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

Conforme al artículo 12.3 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo velará para que las actuaciones del Consejo se adecuen a lo dispuesto en la ley, en los Estatutos sociales y en los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás reglamentos internos de que disponga la compañía en cada momento, y para que sean observadas las recomendaciones de buen gobierno que la sociedad hubiera asumido

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Conforme a lo previsto en los Estatutos (artículo 51.5), corresponde al Comité de Auditoría llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso el Comité de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Además, el Comité de Auditoría emitirá anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Por su parte, el Reglamento del Consejo (artículo 16.2.6) encomienda al Comité de Auditoría la obligación de establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Además, el artículo 16.2.10 prevé que el Comité de Auditoría deberá servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus

recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El Comité se encargará de supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa (artículo 16.2 12) del Reglamento del Consejo).

Asimismo, el Consejo se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en la que los honorarios que prevea satisfacerles, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio (artículo 43.2 del Reglamento del Consejo). Asimismo, el Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría (artículo 43.3 del Reglamento del Consejo).

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	196	0	196
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	55,70%	0,00%	55,70%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	12,50%	12,50%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

Conforme dispone el Reglamento del Consejo (artículo 27.1) y con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente y debe ser aprobada por el Consejo, que sólo podrá denegarla si no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

Asimismo, el artículo 16.7 del Reglamento del Consejo señala que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo referido en el párrafo anterior de este punto.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

Conforme se dispone en el Reglamento del Consejo (artículo 18.2), la convocatoria de cada reunión, que se cursará con una antelación mínima de dos días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. Adicionalmente, el artículo 18.4 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias antes del comienzo de cada ejercicio, por el que se establezca una periodicidad de las reuniones que permita al Consejo desempeñar sus funciones con eficacia.

Asimismo, el artículo 26.1 del Reglamento del Consejo reconoce a favor de los consejeros las más amplias facultades para informarse de cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas (artículo 26.2 del Reglamento del Consejo).

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

Los consejeros deberán comunicar al Consejo, lo antes posible, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad, especialmente aquellas circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la compañía y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados (artículo 37.3 del Reglamento del Consejo).

Asimismo, el artículo 24.3 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán poner su cargo disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- i) cuando resulten procesados o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, o sean sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras (artículo 24.3 b));
- ii) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros (artículo 24.3 c));
- iii) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo gravemente los intereses de la Sociedad (artículo 24.3 d)).

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

En los planes de retribución variable o incentivo a largo plazo de la Sociedad se regula la liquidación anticipada de los mismos en el caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 5

Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado y Dirección

Descripción del Acuerdo:

a) Condiciones aplicables al consejero delegado.

El contrato formalizado con el consejero delegado prevé que en caso de cese por voluntad de la Sociedad, esta deberá otorgarle un preaviso mínimo de tres meses y el consejero delegado tendrá derecho a percibir en concepto de indemnización una cantidad bruta consistente en una anualidad de la retribución fija que viniese percibiendo en ese momento, más el importe de la remuneración variable percibida en el año inmediatamente anterior al momento del cese. El consejero delegado tendrá derecho a percibir esta misma indemnización en caso de que tenga lugar un cambio de control en la Sociedad y el consejero delegado presente su renuncia voluntaria al cargo.

b) Condiciones aplicables a la Dirección de la Sociedad.

Existen determinados directivos cuyos contratos reconocen el derecho a percibir una indemnización en caso de extinción de la relación laboral por determinadas causas.

Esta indemnización se fija de forma individual para cada directivo en atención a sus circunstancias profesionales y a la relevancia y responsabilidad del cargo que ocupa en la Sociedad.

A día de hoy, sólo existen cuatro directivos cuyos contratos recogen este tipo de indemnización para el caso de cese de sus contratos por voluntad de la Sociedad, excluyendo el caso de despido procedente declarado firme en sentencia, o por laudo arbitral o por resolución administrativa.

La cuantía de las indemnizaciones previstas en estos casos oscilan entre una anualidad de su retribución fija bruta y el 75% de una anualidad bruta de la retribución fija para los supuestos en los que el derecho a la indemnización se limita a 1 ó 2 años desde la formalización del contrato, y a una indemnización igual a 45 días por año trabajado de la retribución fija bruta del directivo para el caso en el que el derecho a indemnización no está limitado en el tiempo.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	VOCAL	Ejecutivo
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	VOCAL	Dominical
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	40,00%
% de consejeros dominicales	20,00%
% de consejeros independientes	20,00%
% de otros externos	20,00%

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	PRESIDENTE	Independiente
NORTEÑA PATRIMONIAL, S.L.	VOCAL	Dominical
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	VOCAL	Dominical
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	Otro Externo
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	VOCAL	Dominical
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	VOCAL	Dominical
DON GUSTAVO MATIAS CLAVERO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	50,00%

% de consejeros independientes	25,00%
% de otros externos	25,00%

COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	Ejecutivo
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	VOCAL	Ejecutivo
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	VOCAL	Dominical
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	VOCAL	Independiente
DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	33,33%
% de consejeros dominicales	16,66%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva estará formada por un mínimo de cuatro consejeros y un máximo de ocho, incluido el Presidente. Dentro de estos límites, el número de miembros es determinado por el Consejo de Administración atendiendo a las circunstancias cambiantes de la sociedad, procurando que su composición reproduzca un equilibrio razonable entre los distintos tipos de consejeros (artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración).

De sus acuerdos da cuenta al Consejo en su siguiente reunión, y se pone a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

Tiene delegadas todas las competencias del consejo de administración salvo las facultades indelegables por la ley, los estatutos o el reglamento del consejo de administración.

COMITÉ DE AUDITORÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros no ejecutivos. Dentro de estos límites el número de miembros es determinado por el Consejo de Administración dando representación adecuada a los consejeros independientes (artículo 16.1 del Reglamento del Consejo). Los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, son designados teniendo particularmente en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos (artículo 16.1 del Reglamento del Consejo).

El Comité de Auditoría se reúne periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año.

Debe asistir a las sesiones del Comité y prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin, teniendo voz pero no voto.

De los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, se da cuenta en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

Sus funciones, consistentes principalmente en velar por el cumplimiento normativo, la transparencia financiera y la evaluación de los riesgos que puedan afectar a la Sociedad, se relacionan en el art. 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres miembros. Su composición dará representación adecuada a los consejeros independientes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne cada vez que el Consejo o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, de cualquier modo, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reúne una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual (artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

De los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión se da cuenta en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

Sus funciones, consistentes principalmente en evaluar la competencia de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección y en proponer los nombramientos y cambios retributivos que considerara oportunos para esos dos grupos, se relacionan en el art. 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA

La Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria estará integrada por el número de consejeros que determine el Consejo de Administración, hasta un máximo de ocho miembros. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado de la Sociedad son miembros natos de la Comisión. Los restantes miembros son elegidos entre los consejeros de la Sociedad teniendo en cuenta su experiencia y conocimientos en el ámbito de las competencias asignadas a la Comisión.

La Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria se reúne con carácter ordinario una vez al trimestre. La Comisión se reunirá asimismo, con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario a solicitud del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado de la Sociedad. Puede asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, cualquier persona de la compañía o ajena a ésta que sea requerida para ello.

La Comisión informa periódicamente y siempre que lo considere de sus actuaciones al Consejo de Administración.

Sin perjuicio de otros cometidos que pueda asignarle el Consejo, la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria es competente para informar, asesorar, colaborar y hacer propuestas en las siguientes materias y cualesquiera otras relacionadas con ellas:

(i) actuación de la Sociedad en relación con las políticas y la regulación y ordenación en aquellas materias vinculadas, directa o indirectamente, a las actividades y operaciones de la Sociedad, especialmente en materia de ordenación forestal;

(ii) relación institucional con las diferentes autoridades competentes en el establecimiento de las políticas, regulación, ordenación y planificación en las materias citadas, a nivel estatal, autonómico y local; y

(iii) establecimiento y desarrollo de políticas, regulación, ordenación y planificación, ante los diferentes ámbitos administrativos y territoriales con competencias en las materias citadas, especialmente aquellas destinadas a fomentar la cooperación en la gestión de masas forestales o la cooperación o concentración de propiedades forestales.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

La regulación de la Comisión Ejecutiva se encuentra tanto en los Estatutos como en el Reglamento del Consejo.

Subsidiariamente serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. No existen reglamentos específicos para la Comisión Ejecutiva.

El Reglamento del Consejo vigente no ha sido modificado durante el ejercicio 2013. Se encuentra accesible en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es.

COMITÉ DE AUDITORÍA

La regulación del Comité de Auditoría se encuentra tanto en los Estatutos como en el Reglamento del Consejo.

Subsidiariamente serán de aplicación al Comité de Auditoría, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. No existen reglamentos específicos para el Comité de Auditoría.

El Reglamento del Consejo vigente no ha sido modificado durante el ejercicio 2013. Se encuentra accesible en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en el Reglamento del Consejo.

No existen reglamentos específicos para la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Reglamento del Consejo vigente no ha sido modificado durante el ejercicio 2013. Se encuentra accesible en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es.

COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA

La regulación de la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria fue aprobada en la reunión del Consejo de Administración 28 de septiembre de 2009 (que creó dicha comisión) y fue posteriormente modificada con fecha 26 de abril de 2012. No existen reglamentos específicos para la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria.

La regulación de la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria no ha sido modificada durante el ejercicio 2013. Se encuentra accesible en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es, en tanto que aparece contenida en el punto C.2.4 del presente informe.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está formada por 5 miembros, de los que 2 son consejeros ejecutivos, 1 externo dominical, 1 externo independiente y 1 otros externos (ni dominical ni independiente). En la Comisión Ejecutiva los consejeros ejecutivos representan el 40% de sus miembros, los consejeros externos dominicales el 20%, los externos independientes el 20%, y los otros externos (no dominicales ni independientes) un 20%.

El Consejo de Administración está formado por 13 miembros de los que 2 son consejeros ejecutivos, 4 externos dominicales, 6 externos independientes, y 1 otros externos (no dominical ni independiente). De ello resulta que en el Consejo de

Administración los consejeros ejecutivos representan el 15,38% de sus miembros, los consejeros externos dominicales el 30,77%, los independientes el 46,15%, y los otros externos (no dominicales ni independientes) un 7,69%. Aunque la composición de la Comisión Ejecutiva no refleja exactamente la participación de los diferentes tipos de consejeros, se ha observado en lo sustancial la recomendación 37 del Código Unificado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
Consejo de Administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas
De conformidad con lo previsto en el art. 16.2.16) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Comité de Auditoría informar al Consejo de Administración en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses. Posteriormente, el Consejo de Administración aprobará (o no) la transacción propuesta con carácter previo a su ejecución (art. 33.2 del Reglamento del Consejo de Administración).

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

Con carácter general, la aprobación de operaciones con partes vinculadas corresponde en exclusiva al Consejo de Administración, sin que pueda ser objeto de delegación dicha facultad (art. 5.3 i) del Reglamento del Consejo de Administración). Existen no obstante una serie de supuestos tasados (detallados en el art. 5.4 del Reglamento del Consejo de Administración) en los que la operación vinculada no precisaría de la aprobación del Consejo; y se prevé además que, en casos de urgencia, la aprobación de una operación vinculada pueda ser aprobada por la Comisión Ejecutiva, con la posterior ratificación del pleno del Consejo (art. 5.5 del Reglamento del Consejo de Administración).

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
LIBERBANK, S.A.	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.	Contractual	Intereses abonados	19

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	ENCE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	212
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	526

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 44 de los Estatutos, modificado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2008, encomienda al Consejo de Administración el desarrollo, a través de su Reglamento, de las concretas obligaciones del consejero derivadas del deber de lealtad y, en particular, de los deberes de guardar confidencialidad sobre la información de la Sociedad a la que tenga acceso en el ejercicio de su cargo y de no realizar actividades que supongan una competencia efectiva con las de la Sociedad. Asimismo, el Reglamento del Consejo prestará particular atención a las situaciones de conflicto de interés, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para su autorización o dispensa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

En relación con las situaciones de conflicto de interés, el Reglamento del Consejo (artículo 33) establece que los consejeros deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados personalmente, de manera directa o indirecta, y comunicar la existencia de dicho conflicto al Consejo de Administración. Se entenderá que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna persona vinculada al consejero, entendidas como tal las que determine el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información, además, en el informe anual de gobierno corporativo.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe del Comité de Auditoría, apruebe la transacción. El Consejo de Administración velará, a través del Comité de Auditoría, para que dichas transacciones se realicen en condiciones de mercado y con respecto al principio de igualdad de trato de los accionistas.

Por su parte, el artículo 40.2 del Reglamento del Consejo establece que en ningún caso autorizará el Consejo de Administración la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Auditoría valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (artículo 4.6) establece la obligación de informar al Responsable de Cumplimiento Normativo de la existencia de los posibles conflictos de interés. La comunicación de dicha información deberá efectuarse necesariamente antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés. En todo caso, se establece que deberán actuar en todo momento con lealtad al Grupo ENCE, anteponiendo el interés de éste a los suyos propios.

Por su parte, en cuanto a la obligación de no competencia, el Reglamento del Consejo (artículo 32) dispone el consejero no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, a actividades cuyo ejercicio suponga una competencia efectiva con la sociedad o su grupo, salvo autorización expresa de la sociedad mediante acuerdo de la Junta General a propuesta del Consejo de Administración previo informe favorable del Comité de Auditoría. A tal efecto, el consejero deberá realizar la comunicación prevista en el Reglamento del Consejo. En el caso de consejeros personas jurídicas, esta obligación se extiende a la persona física representante del consejero.

La prohibición anterior no será de aplicación cuando el consejero desempeñe cargos o funciones de cualquier tipo en otras sociedades del grupo.

Será aplicable al consejero que haya obtenido la autorización de la Junta General, la obligación de cumplir con las condiciones y garantías que prevea el acuerdo de la Junta General y, en todo caso, la obligación de abstenerse (i) de acceder a la información y (ii) de participar en las deliberaciones y votaciones relativas a extremos en los que puntualmente se presente una situación de conflicto de interés, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente y en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cualquier dispensa que se conceda de conformidad con lo establecido en este apartado será consignada en la memoria de la Sociedad.

Finalmente, el consejero deberá comunicar a la sociedad la participación directa o indirecta que, tanto él como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de cualquier sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social de la sociedad y que se encuentre en situación de competencia efectiva con la misma, así como los cargos o las funciones que en ella ejerza.

Dicha obligación de no competencia puede extenderse una vez terminado el mandato del consejero afectado. De conformidad con el artículo 23.3 del Reglamento del Consejo, cuando, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga carácter de competidora de la compañía durante el plazo que se establezca y que en ningún caso será superior a dos años. En tales casos, el consejero afectado tendrá derecho a una indemnización que le compense razonablemente de los perjuicios que dicha medida pudiera realmente ocasionarle, computándose a tal efecto dicha compensación dentro del límite al que se refiere el artículo 42.1 de los Estatutos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos de ENCE ("SGR") es un proceso integrado en la organización y enfocado a identificar, evaluar, priorizar, dar respuesta y efectuar un seguimiento de aquellas situaciones que suponen una amenaza para las actividades y objetivos de la compañía. En este proceso participan diferentes funciones con responsabilidades concretas que abarcan todas las fases del mismo y se encuentra definido y explicado por medio de la Política de Gestión de Riesgos y el Procedimiento de Gestión de Riesgos. El SGR se revisa periódicamente para incorporar las mejores prácticas generales y sectoriales en esta materia.

El SGR abarca a ENCE y a las sociedades de su grupo, tal y como éste se define en nuestro ordenamiento jurídico, y al conjunto de sus negocios (celulosa, energía, forestal) y de actividades de sus áreas corporativas.

El SGR contempla riesgos para los diferentes objetivos establecidos por la organización, distinguiendo entre objetivos estratégicos, operativos, de información financiera y de cumplimiento normativo, y clasificando aquellos por el origen (interno o externo).

Asimismo, el SGR establece las siguientes tipologías de riesgos en función de su naturaleza: riesgos de entorno, riesgos asociados a la información para la toma de decisiones, riesgos financieros, riesgos de organización y riesgos operacionales.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el máximo responsable de la identificación de los riesgos y de los sistemas de control internos adecuados que permitan la consecución de los planes estratégicos.

El artículo 5.3.j) del Reglamento del Consejo de Administración establece que es responsabilidad directa del mismo la "identificación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados".

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría asiste al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control mediante la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, de la auditoría interna y del proceso de elaboración y presentación de la información financiera (artículos 51.1, 51.2, 51.3 de los Estatutos y artículos 16.3, 16.4 y 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración).

Asimismo, el artículo 16.2.11 del Reglamento del Consejo de Administración faculta a la Comisión de Auditoría para "supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, incluyendo los sistemas de control interno sobre la información financiera, los aspectos medioambientales, de seguridad, la auditoría de prevención de riesgos laborales; supervisar la designación y sustitución de los responsables; y discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría".

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Este departamento es responsable de:

o Elaborar los procedimientos y criterios del grupo para la gestión de riesgos y presentarlos al Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, para su aprobación.

o Controlar la correcta aplicación de los procedimientos y criterios aprobados por el Consejo de Administración para la gestión de riesgos.

o Prestar soporte y asesoramiento a los responsables de los riesgos en todos los asuntos relacionados con la gestión de riesgos.

o Comunicar al Comité de Auditoría, para su aprobación, los riesgos identificados así como los planes y acciones propuestos por el responsable de riesgos.

o Elaborar y actualizar periódicamente el mapa de riesgos a partir de los aprobados previamente.

- o Informar al Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, sobre los riesgos que se hubieran materializado, indicando las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.
- o Realizar un seguimiento periódico sobre el grado de ejecución de los planes de acción aprobados.
- o Informar periódicamente al Comité de Auditoría, sobre la aparición de nuevos riesgos, evolución de los identificados, grado de ejecución de los planes de acción aprobados y funcionamiento general del sistema de gestión de riesgos.
- o Informar sobre los riesgos que se hubiesen materializado, indicando las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

RESPONSABLES DE RIESGOS

Se designa a directores y gerentes como responsables de los distintos riesgos, quienes desempeñan, entre otras, las siguientes funciones:

- o Utilizar los procedimientos y criterios aprobados para la gestión de los riesgos, concretamente:
 - # Identificar las situaciones de riesgo que afecten a la consecución de los objetivos dentro de su ámbito de responsabilidad.
 - # Evaluar los riesgos identificados de acuerdo con la metodología disponible.
 - # Informar de sus riesgos, mediante su participación en el proceso de reporte de riesgos establecido a tal efecto y mediante las herramientas puestas a su disposición.
- o Seguir las directrices que se indiquen en cada momento en lo relativo a la gestión de riesgos
- o Comunicar al auditor interno los riesgos identificados, los planes y acciones propuestas, así como el grado de avance o implementación de los mismos.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Objetivo de mejora de la capacidad productiva:

ENCE produce pasta de celulosa de eucalipto en sus plantas de Navia (Asturias), Pontevedra y Huelva, en las que aplica las tecnologías más respetuosas con el medio ambiente y adopta procesos de mejora continua para reforzar la competitividad y la calidad de sus productos. No obstante, la antigüedad de algunas instalaciones podría afectar a su funcionamiento, rendimiento o vida útil.

Objetivo de descomoditizar la pasta:

ENCE persigue diferenciar su producción y crear una marca propia a nivel global. Estos objetivos podrían verse amenazados si no produjera los productos que demandan sus clientes o no dispusiera de suficiente madera certificada conforme a los estándares generalmente aceptados en el mercado global de pasta, principalmente la del Forest Stewardship Council (FSC).

Objetivo de optimizar los costes operativos:

Dada la volatilidad y características del mercado de la pasta y el entorno macroeconómico, es prioritario optimizar los costes de producción. Dicho objetivo podría verse amenazado por la variación al alza de los costes de la madera, químicos, combustibles o transporte.

Objetivo de incrementar y diversificar la cuota de mercado de los productos de ENCE:

Uno de los objetivos prioritarios es incrementar y diversificar la cuota de mercado de la pasta producida. No obstante, éste objetivo podría verse amenazado por la contracción de la demanda de este producto o el cambio en la demanda del mercado.

Objetivo de optimizar la logística post-producción:

Es relevante poner los productos a disposición de sus clientes de una manera lo más eficiente posible, en los plazos establecidos en sus acuerdos comerciales y contractuales. Existen dos amenazas a este objetivo: las rupturas de stock del producto y el coste del transporte marítimo.

Minimizar el impacto de nuestras operaciones en el entorno:

El negocio de celulosa se desarrolla en instalaciones donde se realiza un proceso continuo que genera un riesgo que es inherente a toda actividad industrial. Es un objetivo prioritario minimizar el riesgo de impacto de las operaciones en el entorno medioambiental y social.

Las principales amenazas a este objetivo son las posibles emisiones accidentales y la posible contaminación acústica.

Puesta en marcha y rentabilidad de nuevos proyectos de energía:

El principal riesgo que afecta al negocio energético son los cambios de la regulación de la producción de electricidad renovable, que pueden suponer un incremento de los costes y cargas fiscales y una disminución de los ingresos, así como una limitación al desarrollo de nuevas instalaciones de producción.

Optimizar costes del patrimonio forestal:

El principal riesgo asociado a este objetivo son las limitaciones regulatorias y de mercado a la mejora, explotación, transformación de los cultivos forestales y al incremento de la superficie forestal.

Objetivo de continuidad del negocio:

Un objetivo clave es garantizar la continuidad de las operaciones y actividades sociales. Las principales amenazas a este objetivo son: catástrofes y desastres naturales, condiciones geológicas inesperadas y otras circunstancias que puedan afectar a las instalaciones y activos. Concretamente, las instalaciones de Pontevedra se ubican en dominio público marítimo-terrestre sobre el que la Sociedad dispone de un derecho de ocupación sujeto a una concesión administrativa. El plazo de dicha concesión finaliza el año 2018, si bien la legislación aplicable permite la prórroga por un máximo de 75 años, que aún no se ha obtenido.

Objetivo de disciplina financiera:

Los negocios se desarrollan en entornos económicos complejos que requieren medidas de disciplina financiera para mantener la capacidad de financiación dentro de unos umbrales razonables, lo que podrá verse afectado por los siguientes riesgos:

- a) VOLATILIDAD DEL PRECIO DE LA PASTA. El precio del producto en el mercado mundial presenta una alta volatilidad inherente, influido por variables como el volumen producido a nivel mundial o la demanda global del producto. El precio de la pasta afecta significativamente a los ingresos y resultados. Un descenso significativo en el precio podría tener su correspondiente efecto negativo sobre los ingresos, sobre los flujos de caja o sobre el resultado.
- b) VOLATILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO. El precio de la pasta se fija globalmente en USD y los costes de la Sociedad se determinan en EUROS, por lo que los ingresos del negocio de venta de pasta dependen del tipo de cambio USD/EURO. Las posibles variaciones en dicho tipo de cambio puede tener un efecto negativo sobre los ingresos.
- c) VOLATILIDAD DEL TIPO DE INTERÉS. Parte de la deuda de la compañía devenga intereses a tipos variables, generalmente vinculados a los tipos de referencia del mercado. Las variaciones al alza de aquellos podría incrementar los costes de financiación.
- d) RIESGO DE CRÉDITO COMERCIAL- CELULOSA. Existe un riesgo de cobro de los créditos comerciales frente a clientes.

Objetivo de Garantizar la calidad, la seguridad y la salud en el trabajo.

El objetivo de mejora continua en materia de seguridad y salud laboral puede verse amenazado por los riesgos inherentes a las actividades industrial y forestal. Se dispone de normas específicas de prevención en esta materia pero éstas no eliminan totalmente los riesgos.

Objetivo de cumplimiento de normativa:

Está previsto que la nueva regulación BREF (Best Available Techniques References Documents) en el sector de la pasta y el papel entre en vigor en 2017, estableciendo estándares más restrictivos que los actuales en materia de producción y emisiones, teniendo en cuenta el tipo de proceso, la ubicación geográfica y las condiciones ambientales locales, lo que generaría la necesidad de inversiones y nuevos sistemas de control.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Se está implantando la metodología para asignar niveles específicos de tolerancia a los riesgos identificados. Esta metodología se basa en tres pilares:

- Identificar la capacidad máxima de la organización para cada riesgo, es decir, la cantidad máxima de riesgo que es capaz de soportar para lograr sus objetivos y cumplir con su misión/visión, especificada para cada situación de amenaza.
- En función de los objetivos y de la capacidad máxima definida para cada tipo de riesgo y de los objetivos, se formaliza un apetito de riesgo para cada situación de amenaza; es decir, se establece un nivel de riesgo determinado que la Sociedad quiere aceptar voluntariamente para alcanzar sus objetivos y cumplir con su misión/visión.
- Para determinados riesgos, se establece una tolerancia al riesgo: se puede exceder o quedar por debajo del apetito de riesgo, sin llegar a comprometer su capacidad máxima de riesgo. El nivel de tolerancia compara la variación en el riesgo real asumido por la organización frente a sus objetivos definidos en su apetito de riesgo.

La Política de Gestión de Riesgos contempla los anteriores elementos y establece el posicionamiento de la Sociedad en relación con ellos. Asimismo, las técnicas de gestión del riesgo utilizadas contemplan las siguientes estrategias en función del enfoque de capacidad-tolerancia-apetito de cada riesgo, con el objeto de proporcionar una respuesta adecuada a las situaciones de amenaza: terminar, reducir, transferir o asumir.

Todo riesgo contemplado por el SGR es evaluado en base a ciertos criterios de valoración del impacto que permiten determinar su posición dentro del esquema general del apetito de riesgo. Los criterios utilizados son: criterio de seguridad y salud, criterio de legalidad y cumplimiento, criterio medioambiental y criterio económico-financiero.

Estos criterios, junto con las valoraciones sobre la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, son trasladados e incorporados a las herramientas utilizadas en el SGR (registros y mapas de riesgos), con el objeto de informar y realizar el correcto seguimiento de los mismos, por parte de los órganos correspondientes.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

En el ejercicio 2013 se han materializado los siguientes riesgos:

VOLATILIDAD DEL PRECIO DE LA PASTA: las variaciones del precio de la pasta que supusieran un menor nivel de ingresos se han incorporado vía cuenta de resultados. Se ha monitorizado periódicamente este mercado con el objeto de contratar coberturas financieras y/o futuros para mitigar los impactos, en caso de ser necesario.

VOLATILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO: se asumió la posible apreciación del dólar y sus posibles impactos económicos en los resultados de la compañía. Se ha monitorizado periódicamente el mercado de divisas con el objeto de contratar coberturas financieras y/o futuros para mitigar los impactos, en caso de ser necesario.

MANTENIMIENTO DE LA MORATORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE: se ha mantenido la suspensión de los procedimientos de inscripción nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica renovable, incluyendo los proyectos de la Sociedad en fase promoción. Por ello, la Sociedad, como primer productor español de energía renovable con biomasa, ha visto limitada su capacidad de crecimiento en este negocio. No obstante, la infraestructura ya existente ha mantenido los niveles de producción y rentabilidad inicialmente estimados.

CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE: el RD-Ley 9/2013, DE 14 de julio, modificó el régimen retributivo de la producción de energía a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos y suprimió la retribución por complementos de eficiencia y de energía reactiva. Dicha norma establece la aplicación transitoria de dichas tarifas durante el período comprendido entre el 14 de julio de 2013 (fecha de su entrada en vigor) y la fecha de entrada en vigor del nuevo régimen retributivo de las instalaciones de producción a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos, que incluirá las tarifas aplicables a cada tipo de instalación de producción, que no han sido aprobadas definitivamente a la fecha de emisión del presente informe, si bien se recoge su impacto potencial en los estados financieros a 31 de diciembre de 2013. Tras la entrada en vigor del nuevo régimen, las tarifas liquidadas durante el periodo transitorio podrán ser ajustadas de forma retroactiva desde el 14 de julio de 2013, por lo que los ingresos de energía y el coste de producción finalmente contabilizados en el periodo contemplado pueden estar sujetos a variación con posterioridad a la publicación de este informe.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Objetivo de mejora de la capacidad productiva:

La respuesta adoptada es reducir el riesgo de relativa obsolescencia de las instalaciones y equipamiento a través de revisiones de la obra civil, inversiones y programas de mantenimiento.

Objetivo de descomoditizar la pasta:

La respuesta adoptada es la mejora de la relación con los clientes, del entendimiento de sus necesidades y el refuerzo del equipo comercial. El riesgo de disponibilidad de madera certificada FSC se reduce reforzando la gestión con propietarios y proveedores y la relación con FSC.

Objetivo de optimizar los costes operativos:

La respuesta adoptada es identificar los bienes y servicios más competitivos y ampliar el pool de proveedores. La oferta insuficiente de madera entorno a las fábricas se gestiona a través del acceso a mercados alternativos, que habitualmente incorporan un mayor coste logístico.

HUELGAS. En previsión de huelgas de terceros que puedan afectar a la Sociedad, existen políticas de comunicación y de gestión conjunta con los proveedores para anticipar estas situaciones y buscar alternativas. tiempo.

COSTE ASOCIADO A REGULACIONES ESPECÍFICAS. La respuesta adoptada es reducir el riesgo mediante la relación continua con los principales grupos de interés, principalmente administraciones, y la participación en asociaciones.

AVANCE TECNOLÓGICO DE LA COMPETENCIA. Se realiza un seguimiento continuo del comportamiento tecnológico de los competidores con el objeto de evaluar la idoneidad de su posible adopción por la Sociedad. Asimismo, se trabaja en la mejora continua de los procesos productivos.

Objetivo de Incrementar la cuota de mercado

CONTRACCIÓN DE LA DEMANDA DE PRODUCTOS. Se ha reforzado la presencia y el posicionamiento en el mercado europeo, diseñando actuaciones cuyo objetivo es el aumento del número de clientes, reduciendo los posibles impactos del riesgo.

CAMBIO EN LAS PREFERENCIAS DEL MERCADO. Se realiza un seguimiento continuo de las tendencias del mercado de la pasta. De manera complementaria, los equipos de producción y comerciales trabajan estrechamente con los clientes para que la pasta producida permita satisfacer sus necesidades.

Objetivo de optimizar la logística post-producción:

RUPTURAS DE STOCK DE PRODUCTO FINAL. Se realiza una revisión continua de los planes para identificar desviaciones y subsanarlas. Asimismo, se realiza un seguimiento de las ventas y del stock de producto final y una supervisión de la evolución de las variables de producción y logística.

COSTE TRANSPORTE MARÍTIMO. Se ha adoptado como estrategia de gestión asumir internamente la posible variación en la oferta y el precio del transporte marítimo.

Minimizar el impacto de nuestras operaciones en el entorno.

Se realizan mejoras continuas e inversiones en las instalaciones para reducir el riesgo de impacto en el entorno.

Puesta en marcha y rentabilidad de nuevos proyectos.

CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DE ENERGÍA EN RÉGIMEN ESPECIAL. Dado que el origen del riesgo es externo, se realiza un seguimiento de los principales cambios regulatorios y se intensifica la interlocución continua con las administraciones correspondientes. Optimizar costes del patrimonio forestal.

LÍMITES A LA ACTIVIDAD FORESTAL E INDUSTRIAL. La respuesta adoptada es reducir el riesgo mediante un contacto continuo con las administraciones y los principales grupos de interés.

Objetivo de Continuidad del Negocio.

CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES. La respuesta adoptada consiste en prevenir los riesgos y minimizar su impacto en caso de que se materialicen: formación, aseguramiento, medidas preventivas de inspección, vigilancia y control de las actividades y una visión integrada de lucha contra las principales plagas que amenazan a los activos biológicos.

PLAZO DE CONCESIÓN PONTEVEDRA. Se ha solicitado la prórroga de la concesión del derecho de ocupación del terreno sobre el que se ubican las instalaciones pontevedresas, que se encuentra en tramitación administrativa a la fecha de este informe.

Objetivo de Disciplina financiera.

VOLATILIDAD DEL PRECIO DE LA PASTA. Se mantiene un contacto permanente con entidades financieras con el objeto de contratar, en caso de ser necesario, las coberturas financieras y/o futuros pertinentes para mitigar los impactos derivados de la situación.

VOLATILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO. Se monitorizan el mercado de divisas y la evolución de la cotización del dólar y el euro, con el objeto de contratar coberturas financieras y/o futuros para mitigar los potenciales impactos, en caso de ser necesario.

VOLATILIDAD DEL TIPO DE INTERÉS. La exposición a las variaciones del tipo de interés se ha reducido vinculando las operaciones de financiación más importantes a tipos de interés fijo. Para las operaciones con tipos variables, se contratan coberturas en mercados especializados o coberturas automáticas de las posiciones de riesgo.

RIESGO DE CRÉDITO COMERCIAL- CELULOSA. La respuesta al riesgo de crédito comercial es el aseguramiento, que da cobertura a la práctica totalidad de las ventas. La respuesta al riesgo de crédito financiero es contratar con contrapartes con alto nivel de calificación crediticia y establecer límites a la contratación con revisión periódica.

Objetivo de garantizar la calidad, la seguridad y la salud en el trabajo.

ACCIDENTABILIDAD O SINIESTRALIDAD LABORAL. Se llevan a cabo planes de prevención de riesgos laborales basados en la formación y el mantenimiento de sistemas integrados de gestión y obtención de las certificaciones ISO, OSHAS y FSC. Se contempla el desarrollo de un proyecto de mejora en seguridad y coste (a través del Overall Equipment Effectiveness, OEE).

Objetivo de cumplimiento de normativa.

FUTURA REGULACIÓN BREF. La respuesta a este riesgo terminar con él participando activamente en los foros de decisión sobre la nueva normativa y definiendo las inversiones más importantes que serían necesarias efectuar para la adaptación a la futura nueva normativa.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El artículo 14 del reglamento del consejo de administración de Ence prevé la creación por el consejo de administración de un comité de auditoría, cuyas competencias y funcionamiento se desarrollan en el artículo 16 del reglamento del consejo de administración de la Sociedad.

En relación con los sistemas de información y control interno, el comité de auditoría de la Sociedad asume las siguientes funciones:

1. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

2. Supervisar la auditoría interna de la Sociedad sobre la base del plan anual de auditoría interna que el responsable de esta función le presente en cada ejercicio, de la información que se le facilite sobre las incidencias que se produzcan en su desarrollo y del informe de actividades que dicho responsable de auditoría interna someta a la consideración del Comité al final de cada ejercicio.
3. Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
4. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, incluyendo los sistemas de control interno sobre la información financiera, los aspectos medioambientales, de seguridad, la auditoría de prevención de riesgos laborales; supervisar la designación y sustitución de los responsables; y discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
5. Informar con carácter previo la adopción del correspondiente acuerdo por el Consejo sobre los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar la Sociedad a los mercados y sus órganos de supervisión.
6. Examinar el cumplimiento de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del Consejo de Administración de la compañía.
7. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la compañía.

La Dirección General de Finanzas de la Sociedad es el órgano responsable de definir los sistemas de control interno sobre la información financiera. En este sentido, establece, define y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la generación de dicha información, para asegurar la calidad y veracidad de la información financiera generada.

Además, la dirección de Auditoría interna tiene entre sus funciones asegurar al comité de auditoría que los riesgos significativos del negocio están identificados y manejados de una manera efectiva, y que existe una adecuada supervisión del sistema de control interno de la información financiera.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y revisión de la estructura organizativa, así como las líneas de responsabilidad y autoridad, corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones y al consejo de Administración. Dicha comisión, a través del Consejero Delegado, determinan la distribución de tareas y funciones dentro de la alta dirección, garantizando un adecuado sistema de comunicación entre las diferentes áreas y una adecuada segregación de funciones.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Ence dispone de un código de conducta, aprobado por el consejo de Administración el 21 de Noviembre de 2012 y puesto en marcha durante el ejercicio 2013, que es de aplicación a todos los empleados de Ence Energía y Celulosa. En dicha norma se desarrollan los valores éticos del grupo, así como las pautas mínimas de conducta que deben orientar a todos los empleados en su forma de actuar en el desarrollo de su actividad profesional. Dicho código de conducta incluye un apartado específico que contempla los principios básicos de actuación en materia de transparencia e integridad en la información financiera: fiabilidad de la información financiera y control de registros de operaciones, elaboración de informes financieros y de contabilidad, información al mercado, contratación con información privilegiada, así como el tratamiento de la información reservada y confidencial.

El grupo dispone asimismo de un reglamento interno del mercado de valores, actualizado y aprobado por el comité de auditoría en enero de 2011, que responde a las exigencias de la legislación española y que desarrolla aspectos tales como: las normas de conducta en relación con la ejecución de operaciones sobre valores e instrumentos financieros emitidos por el grupo, el tratamiento de la información privilegiada, la comunicación de la información relevante, las transacciones sobre acciones propias, la prohibición de manipulación de las cotizaciones, entre otras.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Ence dispone desde el ejercicio 2013 de un canal de comunicación o canal de denuncias, a través del que se pone de manifiesto cualquier incumplimiento de nuestro Código de Conducta, incluidas cualquier tipo de irregularidad de naturaleza financiera y contable, y eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización. Este canal es una herramienta que permite reportar de manera confidencial, todas aquellas infracciones del Código de conducta, y proporciona una comunicación directa con la Dirección y los Órganos de Gobierno para transmitir cualquier

denuncia que estimen conveniente. La gestión de dicho canal está regulada por el comité de avisos, cuyo reglamento se aprobó junto con el código de conducta por el consejo de administración. Al menos anualmente, la Dirección de Auditoría interna elabora un resumen de las denuncias recibidas por su codificación así como su resolución, que es presentado al Comité de auditoría, total o parcialmente en aquellos casos en los que sea relevante para alertar de hechos que puedan ser contrarios a la integridad y ética profesional y de irregularidades, incluyendo los eventos de naturaleza financieras y contable.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El departamento de Capital Humano de la Sociedad tiene establecido un procedimiento de formación dentro de los sistemas de gestión de Ence en el que se detectan las necesidades de formación del personal, incluyendo aquellas personas que participan en el proceso de generación y emisión de información financiera, riesgos y control interno. Dentro del sistema de evaluación anual del desempeño, se fomenta el desarrollo personal y la detección de los planes de desarrollo necesidades formativas.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Sociedad cuenta con un sistema integrado de gestión de riesgos que responde a la política de gestión de riesgos, así como el procedimiento de gestión de riesgos.

Los riesgos de fraude de reporte financiero están considerados como un elemento relevante a la hora de implantar el sistema de control interno de la información financiera y su documentación y procedimientos pertinentes, así como una adecuada segregación de funciones dentro del departamento financiero.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso está basado en la gestión integrada de los diferentes procesos de negocio en relación con los objetivos estratégicos, incluyendo los riesgos relacionados con la información financiera. En este último proceso se cubre la totalidad de objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación de Ence se determina mensualmente por la dirección general financiera en base al procedimiento de Consolidación. En dicho procedimiento se establece la sistemática a seguir para asegurar que el perímetro de consolidación está debidamente actualizado y por tanto la información financiera consolidada no contiene omisiones relevantes.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Al menos anualmente se revisa y actualiza el mapa de riesgos donde, entre otros, se encuentran reflejados los riesgos de información financiera, así como otro tipo de riesgos clasificados en: riesgos de entorno, riesgos operacionales (incluidos los medioambientales), riesgos reputacionales, riesgos legales y de cumplimiento, y riesgos de organización e información para la toma de decisiones, considerando el posible impacto económico que su materialización pudiera suponer.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Dicho sistema es coordinado y supervisado por la dirección de auditoría interna y por el comité de auditoría en última instancia.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Ence posee un conjunto de controles de verificación de la información financiera, tanto manuales como automáticos que previenen el fraude, y aseguran la veracidad de la información financiera, el cumplimiento con la legislación vigente y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo existe un proceso de cierre contable en el que la información financiera es verificada y aprobada antes de su publicación.

Las cuentas anuales, tanto individuales y consolidadas, así como la información financiera trimestral y semestral que se reporta al mercado, es revisada en primera instancia por la Dirección General de Finanzas, para ser supervisada con posterioridad por el comité de auditoría como paso previo a su formulación por el consejo de administración.

Ence establece como control adicional la revisión de los estados financieros intermedios mediante procedimientos acordados por parte del auditor externo.

De acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la CNMV, en el ejercicio 2011 la Sociedad procedió a la formalización y documentación de las actividades críticas de control que tienen influencia en la elaboración de la información financiera.

Dicha documentación se compone de narrativos y flujogramas, así como de las matrices de riesgos y controles pertinentes, las cuales contienen información acerca de, entre otras, la actividad de control, el riesgo que ha de mitigar, la frecuencia y el responsable de su realización, así como la definición de los controles críticos y controles de fraude. Asimismo se ha definido un sistema de mantenimiento de dichos procesos para garantizar su actualización.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Ence dispone de una política de seguridad de sistemas de información donde se regula la seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones de todo el mapa de aplicaciones, incluida la infraestructura, con especial relevancia en los sistemas de información financiera, los cuales son robustos. Las normas de seguridad en ella descrita y los controles tanto preventivos como detectivos definidos en los sistemas salvaguardan la información financiera.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Dentro de la norma de autorizaciones internas, todas aquellas actividades subcontratadas a terceros requieren unos niveles internos de aprobación mancomunados en función de la cuantía que se trate, incluyendo, en su caso al Consejero Delegado, y son supervisados por el área jurídica en caso de que sea necesario.

Dentro del marco de la ley de independencia de auditoría, los auditores externos han de manifestar su independencia anualmente y, en el caso de ofertar alguna actividad como expertos independientes dicha oferta ha de presentarse ante el comité de auditoría, para no interferir en la transparencia de los estados financieros.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Administración y políticas contables es el responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables aplicables a Ence, así como de comunicarlas a las personas implicadas, y resolver dudas o consultas que puedan plantearse, tanto en las filiales como en cualquier unidad de negocio, tal y como se establece en el manual de políticas contables. Adicionalmente, Ence posee un manual de políticas contables, que es conocido y accesible a todo el personal que participa activamente en el proceso de elaboración de estados financieros.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Dentro del procedimiento de contabilidad de Ence se establecen los mecanismos de captura y preparación de la información financiera en formatos homogéneos, las normas de carácter general, normas de introducción de asientos, aprobación de asientos manuales, juicios y estimaciones (incluyendo valoraciones y proyecciones relevantes) y sistema de comunicación de la información financiera a la alta dirección. La elaboración de los estados financieros consolidados se elabora de manera centralizada a través de los estados financieros reportados por cada una de las filiales del Grupo en los formatos establecidos. El proceso de consolidación tiene establecidos controles para asegurar la corrección de los estados financieros consolidados, de acuerdo con el procedimiento de Consolidación y procedimiento de transacciones intercompañía.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Ence cuenta con una función de auditoría interna plenamente independiente cuyas funciones y responsabilidades en cuanto a la supervisión de la información financiera se regulan en el estatuto de auditoría interna aprobado por el Comité de Auditoría. Durante el ejercicio ha informado trimestralmente al Comité de Auditoría del desarrollo del plan de auditoría, de las conclusiones alcanzadas y resultados de los trabajos desarrollados por su departamento, así como de las recomendaciones realizadas, con especial hincapié en aspectos relacionados con la información financiera y SCIIF, así como el estado de los planes de acción puestos en marcha para mitigar las debilidades de control interno.

En el marco de su Plan de Auditoría para el ejercicio 2013, aprobado por el comité de auditoría, se han realizado actividades relativas a la supervisión del control interno de la información financiera. En concreto, se ha elaborado un plan desde 2012 en el que se revisan todos los procesos relevantes para el SCIIF en un ciclo de 3 años. Las debilidades detectadas en las auditorías son informadas a los auditados, con su correspondiente plan de acción correctivo.

Dentro de la evaluación de los procesos "SCIIF", se verifica que:

- en caso de haberse producido cambios en los procesos, la información y documentación se encuentra debidamente actualizada.

- no existen debilidades significativas de control interno de la información financiera; en caso de que así sea, se establecen las medidas correctivas pertinentes dentro de un plan de acción, evaluando el posible impacto de las mismas.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Tal y como se ha descrito en el apartado 6) anterior, el Comité de Auditoría es responsable del proceso de elaboración, presentación y supervisión de la información financiera regulada, así como la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, incluyendo los sistemas de control interno sobre la información financiera.

El comité de auditoría se reúne como mínimo trimestralmente con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que le tiene encomendadas el consejo de administración.

Tal y como se expone en el apartado anterior, el comité de auditoría recibe información trimestral del estado de los planes de acción derivados de las auditorías efectuadas con objeto de corregir las debilidades de control interno detectadas.

El auditor de cuentas tiene acceso al comité de auditoría asistiendo como invitado a las sesiones del Comité de auditoría relativas a la revisión de estados financieros trimestrales, en los que el auditor externo presenta un informe trimestral de procedimientos acordados.

Asimismo la dirección de auditoría interna tiene acceso al comité de auditoría asistiendo como invitado a sus sesiones.

La información semestral emitida a los mercados ha sido objeto de revisión por el auditor de cuentas, mediante la ejecución de procedimientos acordados en aquellas áreas consideradas críticas y de riesgo por la dirección de la Sociedad.

F.6 Otra información relevante

No aplica.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2013 ha sido sometida a revisión específica por el auditor externo. Se adjunta como anexo el informe emitido por el auditor externo referente a su evaluación.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración se ha reunido en 12 ocasiones durante 2013, una frecuencia adecuada para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa establecido al comienzo del ejercicio. No obstante, el Reglamento del Consejo no prevé que cada consejero pueda proponer otros puntos de orden del día inicialmente no previstos, siendo necesario que la propuesta provenga de un tercio de los consejeros (artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración).

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiara con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Aunque no existe formalmente un programa de orientación específico para los nuevos consejeros, a las personas nombradas miembros del Consejo de Administración se les proporciona un dossier con la documentación necesaria relativa al funcionamiento de la Sociedad que incluye los Estatutos, el Reglamento del Consejo de Administración, y el Reglamento de la Junta General. Además, se les hace saber la plena disponibilidad del Secretario del Consejo y demás personas responsables de la compañía para cualquier cuestión que puedan necesitar.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple la recomendación incluida en la letra a) de este número.

No se cumple la recomendación incluida en la letra b) de este número.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En relación con esta recomendación, no se cumple la letra b) en lo que se refiere a sociedades no cotizadas. El resto es información que figura en este Informe y como tal en la página web de la Sociedad.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma

especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Reglamento del Consejo no exige que se expliquen las razones de la dimisión mediante una carta remitida a todos los miembros del Consejo. En el ejercicio 2013 no ha causado baja ningún consejero, pero cuando se da el caso, se da debida cuenta de los motivos del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

La Comisión Ejecutiva está compuesta por dos consejeros ejecutivos, un dominical, un independiente y uno otros externos (ni dominical ni independiente). El Consejo considera equilibrada la composición de la Comisión Ejecutiva descrita en el párrafo anterior. El porcentaje de consejeros independientes en dicha Comisión es del 20%, mientras que en el Consejo es del 46,15%. Además, el Secretario del Consejo lo es también de la Comisión Ejecutiva. El Consejo considera por lo demás razonable y conveniente que los consejeros ejecutivos formen parte de la Comisión Ejecutiva. En consecuencia, el Consejo estima que ha observado sustancialmente esta recomendación.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

De los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva en cada reunión se informa en la siguiente reunión del Consejo de Administración. De todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levanta acta, que se pone a disposición de todos los miembros del Consejo.

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

A tenor de lo previsto en los artículos 16, 17 y 27 del Reglamento del Consejo y de la práctica social existente, la Sociedad cumple con todos los extremos de la recomendación salvo en lo relativo a la presidencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que recae en un consejero otros externos (ni dominical ni independiente).

De todas las reuniones del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se levanta acta que se pone a disposición de todos los miembros del Consejo. Asimismo, de cada reunión del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se informa en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así

como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Explique No aplicable

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está conformada por dos consejeros dominicales, un independiente y un otros externos (ni dominical, ni independiente). La Sociedad considera que la indicada Comisión realiza su labor de un modo correcto y satisfactorio.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

1. ACLARACIONES PARTICULARES SOBRE DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME

APARTADO A.2.

El presente informe tiene por objeto la estructura de la propiedad del capital social al cierre del ejercicio 2013. Por ello, no se han reflejado en el apartado A.2 las adquisiciones o enajenaciones posteriores al cierre del ejercicio.

A este respecto y de conformidad con la notificación presentada en la CNMV con fecha 15 de enero de 2014, Amber Capital UK LLP adquirió un total de 10.070.000 acciones, representativas de un 4,024 % del capital social.

Asimismo, con fecha 13 de enero de 2014, Liberbank, S.A. comunicó a la CNMV la venta de las 12.513.626 acciones, representativas del 5 % del capital social, de las que era titular de forma indirecta en la Sociedad.

APARTADO A.3.

El presente informe tiene por objeto la estructura de la propiedad del capital social al cierre del ejercicio 2013. Por ello, no se han reflejado en el apartado A.3 las adquisiciones o enajenaciones posteriores al cierre del ejercicio.

A este respecto y de conformidad con la notificación presentada en la CNMV con fecha 20 de enero de 2014, el consejero Retos Operativos XXI, S.L. formalizó una venta de opciones put sobre un total de 5.460.391 derechos de voto.

APARTADO A.5

Ver los apartados D.2 y D.3

APARTADO B.1

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, los quórum estatutarios no se diferencian del régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital. Así, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la Junta.

APARTADO B.2

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos (artículo 35.4), y en el Reglamento de la Junta (artículo 27) la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los accionistas con derecho a voto, presentes o representados en la Junta (salvo que los Estatutos -véase B.1 - o la ley estipulen una mayoría superior), confiando a cada acción un voto. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26, apartado 3, cuarto párrafo, del Reglamento de la Junta General que dispone que para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones concurrentes presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia.

APARTADO B.5

Conforme se prevé en los Estatutos (artículo 30.1) y el Reglamento de la Junta (artículo 11.1), podrán asistir a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad, siempre que sus acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, en la forma que señale el anuncio de convocatoria. Asimismo, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona; la representación debe conferirse por escrito (en soporte papel o electrónico) y con carácter especial para cada Junta (artículo 31.1 de los Estatutos Sociales y artículo 10.1 Reglamento de la Junta). La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de ésta (artículo 31.2 de los Estatutos Sociales y artículo 10.2 Reglamento de la Junta).

APARTADO C.1.2 y C.2.1

El presente informe recoge a los miembros del Consejo de Administración y sus comisiones a 31 de diciembre de 2013. Con fecha 28 de enero de 2014 el consejero Norteña Patrimonial, S.L. presentó su dimisión como consejero y como miembro del Comité de Auditoría y de la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria.

APARTADOS C.15 y C.16

La remuneración indicada en el apartado C.15 incluye la remuneración devengada por los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas, principalmente el Consejero Delegado en virtud de su contrato de arrendamiento de servicios, cuyo desglose completo se recoge en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2013. Tal y como dispone el artículo 42.3 de los Estatutos, dicha remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas es compatible e independiente de la que perciben los consejeros por su condición de tales. El límite máximo de la remuneración de los consejeros por su condición de tales fue fijado por la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2006 en 1.500.000 euros anuales y la devengada en el ejercicio 2013 ascendió a 984,16 miles de euros.

El importe señalado como remuneración global por derechos acumulados en materia de pensiones corresponde al Consejero Delegado, quien percibe esta retribución por el desempeño de sus funciones ejecutivas. Durante el ejercicio 2013, tal y como se especifica en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, la Sociedad ha aportado por dicho concepto la cantidad de 34,87 miles de euros.

El importe relativo a la remuneración total de la alta dirección incluye tanto la devengada por los miembros de la alta dirección a 31 de diciembre de 2013 (identificados en la tabla del apartado C.16) como la devengada por otros miembros que causaron baja durante el ejercicio 2013.

APARTADO C.1.26

En el caso del Presidente y de los consejeros ejecutivos que alcancen la edad de 65 años, el consejo de administración, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar su reelección como tales con carácter anual.

APARTADO C.1.27

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad no contempla un periodo de mandato limitado para los consejeros independientes, sin perjuicio de que es de aplicación a los consejeros independientes de la Sociedad el límite de 12 años fijado en la Orden Ministerial ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

APARTADO C.1.39

Los auditores de cuentas de la Sociedad han auditado, además de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2013, las de sociedades pertenecientes a su grupo que tienen obligación de ser auditadas.

APARTADO C.1.45

La junta general es informada de las cláusulas de indemnización, garantía o blindaje a través del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo y del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

APARTADOS D.2 y D.3

En el apartado D.2 no se describen las operaciones vinculadas en las que se ha visto involucrado el accionista significativo Retos Operativos XXI, S.L. porque se describen en el apartado D.3.

Los importes indicados en el apartado D.3 son los devengados en el ejercicio 2013 por el contrato de prestación de servicios entre Ence Investigación y Desarrollo, S.A.U. y Agroluan, S.L. y por el contrato de compraventa de biomasa entre Foresta Mantenimiento de Plantaciones, S.L. y Ence Energía y Celulosa, S.A., que se enmarcan en la operación de diciembre de 2012 entre Ence y Foresta.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.

Informe de auditor referido a la "Información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF)" de Ence Energía y Celulosa, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2013



INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACION RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)" DE ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

A los Administradores de ENCE Energía y Celulosa, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sociedades dependientes (en adelante, el Grupo) y con nuestra carta propuesta de fecha 2 de enero de 2014, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta de ENCE Energía y Celulosa, S.A. correspondiente al ejercicio 2013, en el que se resumen los procedimientos de control interno del Grupo en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales del Grupo. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2013 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.



Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

- 1) Lectura y entendimiento de la información preparada por el Grupo en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que sigue el contenido mínimo descrito en el apartado correspondiente, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
- 2) Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el apartado 1) anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo.
- 3) Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el apartado 1) anterior, y que comprende, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
- 4) Comparación de la información detallada en el apartado 1) anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
- 5) Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y otras comisiones del Grupo a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el apartado 1) anterior.
- 6) Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el apartado 1) anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF, no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.”

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Mar Gallardo
Socio

27 de marzo de 2014